AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

REFERENCIA: 2020-00047
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: HAROLD GRISALES DIAZ

Atendiendo la solicitud que antecede, allegada por la apoderada de la parte demandante, a través de la cual solicita se de aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, se le hace saber que ello no es dable, toda vez, que se trata de un proceso HIPOTECARIO, el cual es reglado por el artículo 468 de la misma normatividad, y sumado a ello, para que se pueda seguir adelante con la ejecución, se debe haber practicado el embargo, tal y como lo ordena el numeral 3° de dicha norma.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
21 DE JUNIO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
50381d73710b4a5797fdce2972fd1ba9b257b1128d1799c5cba71f57d8dada34
Documento generado en 18/06/2021 04:20:55 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica